

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. EDGAR ADÁN ASCENCIO ORTIZ, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SUBSECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACION LABORAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID FERNANDO SOTO ALDAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial Tomo CCIV, Edición Especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, tiene por objeto, conforme se contempla en su artículo 1°, establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

Que en su artículo 2°, previene que los sujetos obligados a su observancia son los poderes del estado, organismos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades y cualquier otra instancia que administre recursos públicos.

Y el artículo 7° de este ordenamiento, establece que el ejercicio del gasto público se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

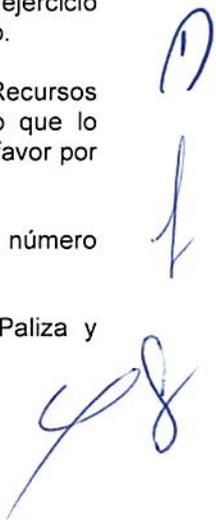
Por otra parte, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 7 fracción VI, dispone que los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observaran los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y otras.

SEGUNDO.- El ordenamiento referido en principio, prescribe además en su artículo 4°, que los sujetos obligados, deberán anexar en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda, informando a "LA OFICIALÍA" para que ésta contemple, en su caso, el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

DECLARACIONES:

I. De "LA SUBSECRETARIA":

- a) Que de conformidad con el artículo 22, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es una dependencia del Poder Ejecutivo, y así como lo previsto en el artículo 6° fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de Oficialía Mayor, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial Número 45, Tomo CCIX, Secc. IV, Hermosillo, Sonora, el día Jueves 06 de junio de 2022, le corresponde al Subsecretario representar legalmente en los asuntos de su competencia a Oficialía Mayo; así como la facultad para autorizar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, previa validación de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado.
- b) Que el C. EDGAR ADÁN ASCENCIO ORTIZ, acredita su carácter de Subsecretario de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con nombramiento que lo legitima para suscribir el presente convenio, de fecha 01 de abril de 2022, expedido a su favor por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado de Sonora.
- c) Que el Gobierno del Estado cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES790913CT0.
- d) Que su domicilio fiscal para efectos del presente Convenio es el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Palacio de Gobierno, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora, CP 83260.



II. De "EL ORGANISMO":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con fundamento en lo establecido en la Ley 191, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 04 de Mayo de 2021, Tomo CCVII, edición especial, que modifica el artículo 33, apartado A, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y a la Ley 253, que crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora.
- b) Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, XV, XVI y demás relativas y aplicables del decreto citado crea "EL ORGANISMO" al Director General, le corresponde la representación legal de éste, así como facultades para suscribir los convenios, acuerdos y contratos de interés.
- c) Que su representante legal, LICENCIADO DAVID FERNANDO SOTO ALDAY, en su calidad de Director General de "EL ORGANISMO", acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, con fecha 01 de julio de 2022.
- d) Que para todos los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Calle Berlín No. 25, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "LA SUBSECRETARÍA", apoyada ésta en el personal y elementos técnicos y materiales con que cuenta, a partir del día **01 de Septiembre**, proporcionará a "EL ORGANISMO" en forma gratuita, el servicio de procesamiento de nómina, entendiéndose por tal la emisión de la orden de pago correspondiente a cada proceso de nómina, así como la aplicación de incidencias, tales como retardos, faltas de asistencia, incapacidades, altas, bajas, etc., según los procedimientos del "EL ORGANISMO".

Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio, se han girado instrucciones para efecto de que conforme a sus atribuciones, en coordinación con "EL ORGANISMO", lleve a cabo el proceso de emisión de su nómina, así como proporcionar la asesoría necesaria al respecto.

SEGUNDA. - Para efecto de lo anterior, "EL ORGANISMO" hará llegar a "LA SUBSECRETARÍA", la relación de su personal con los ingresos que le correspondan, así como la información de los datos personales de cada uno de sus trabajadores.

TERCERA. - "EL ORGANISMO", por conducto del funcionario que designe para ello, en las fechas fijadas en el documento denominado Calendarización de Recepción de Movimientos de Nómina Quincenal, elaborado por "LA SUBSECRETARÍA", hará del conocimiento en cada ocasión y en forma oportuna a ésta, de cualquier incidencia que se presente y que repercuta en el pago de nómina.

CUARTA. - Con una anticipación no menor de cuatro días previos a la fecha de pago de nómina, "LA SUBSECRETARÍA" comunicará a "EL ORGANISMO" el monto de la nómina que debe cubrirse a su personal, para que se tomen las providencias necesarias.

"LA SUBSECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" podrán acordar cualquier modalidad que evite trámites innecesarios.

QUINTA.- Con el propósito de dar el debido control, orden y transparencia al ejercicio de los recursos en materia del presente instrumento, "EL ORGANISMO" **NO** realizará en forma directa, bajo ninguna circunstancia, pago alguno de remuneraciones, compensaciones, servicios extraordinarios, honorarios o cualquier otro, ya que estos invariablemente deberán ser procesados en la nómina que elaborará "LA SUBSECRETARÍA"; lo anterior para una mayor coordinación en los pagos que autorice "EL ORGANISMO".

SEXTA. - El presente convenio no modifica ni interfiere en la relación laboral de "EL ORGANISMO"

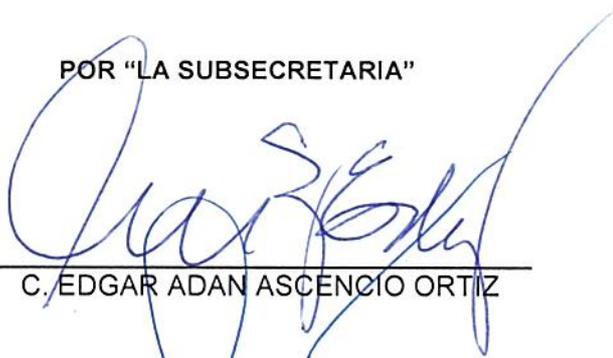
con sus trabajadores. La Subsecretaria de Recursos Humanos ni Oficialía Mayor asumirán ni le corresponderá ninguna responsabilidad laboral con motivo del presente convenio, ya que la emisión de la nómina es un servicio que se presta siguiendo las instrucciones de "EL ORGANISMO" y por cuenta de éste.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que el presente Convenio, inicia con efectos a partir del **01 de septiembre**, y su vigencia será indefinida, salvo que algunas de las partes lo den por concluido, previa notificación que haga al respecto, en el domicilio convencional señalado en el cuerpo del presente instrumento, quince días antes de anticipación.

OCTAVA. - En lo no previsto en el presente instrumento, las partes acordarán lo conducente para lograr el propósito del mismo, pudiéndose considerar adicionarlo o modificarlo de ser necesario.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 4º, 5º y 6º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; 1º, 2º, 4º y 7º DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LEY 191, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 04 DE MAYO DE 2021, TOMO CCVII, EDICIÓN ESPECIAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y A LA LEY 253, QUE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA; SE RATIFICA Y FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DEL SEPTIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA SUBSECRETARIA"



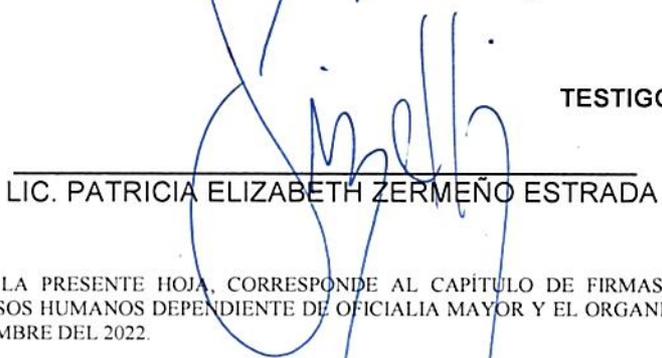
C. EDGAR ADAN ASCENCIO ORTIZ

POR "EL ORGANISMO"

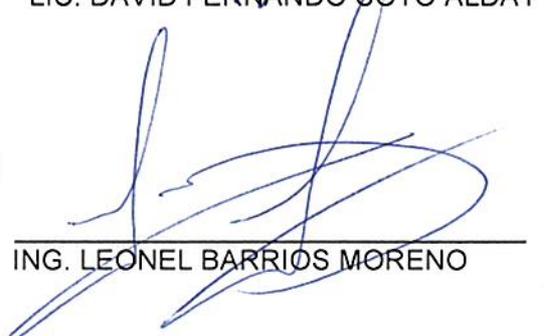


LIC. DAVID FERNANDO SOTO ALDAY

TESTIGOS



LIC. PATRICIA ELIZABETH ZERMEÑO ESTRADA



ING. LEONEL BARRIOS MORENO

NOTA: LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDE AL CAPÍTULO DE FIRMAS DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR Y EL ORGANISMO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACION LABORAL. 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.